

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PEDRO HIPÓLITO RODRÍGUEZ HERRERO Y LA C. AURORA CASTILLO REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, EN LO SUCESIVO: “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. WALTER LUIS SAÍZ GONZÁLEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE GOBIERNO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 71, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE; ARTÍCULO 2, PÁRRAFO SEGUNDO Y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

I.2. QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VI Y 37 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE VERACRUZ, SUS REPRESENTANTES TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIO, MISMA QUE ACREDITAN CON LA GACETA OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, NÚMERO EXTRAORDINARIO 518, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE Y LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 1 DE ENERO Y 26 DE NOVIEMBRE, AMBAS DE 2018.

I.3. LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO SE AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

I.4. QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MXV850101LX2, Y SEÑALA PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO PALACIO MUNICIPAL S/N, SITO AV. ENRÍQUEZ, S/N, COL. CENTRO. C.P 91000, XALAPA, VERACRUZ.

## II. DECLARA “EL INSTITUTO”:

**II.1.** SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL DE VERACRUZ PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO EN TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL; QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1 SEÑALADO EN EL MISMO;

**II.2.** QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN TIENE POR OBJETIVOS: FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS; REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE PERMITA EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y MATERIALES; ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS PARA EL MEJORAMIENTO Y EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD; COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD; Y PROMOVER LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL;

**II.3.** QUE PARA REALIZAR LOS OBJETIVOS ANTES ESPECIFICADOS TIENE ESTABLECIDAS SUS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y ESCOLARES EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA SECCIÓN QUINTA DE LA RESERVA TERRITORIAL SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ; Y QUE SU CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ES: ITS000330380; Y, QUE LE HA SIDO ASIGNADA POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: 30EIT00070;

**II.4.** QUE CON LA FINALIDAD DE BRINDAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE LAS CONDICIONES QUE MEJOR PERMITAN EL DESARROLLO Y LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA DECLARACIÓN II.2 DE ESTE APARTADO, ES DE SU INTERÉS ELEVAR EL NIVEL ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS Y DOCENTES EN SERVICIO, PROPORCIONANDO TODOS AQUELLOS MEDIOS QUE CONTRIBUYAN A SU CONSTANTE SUPERACIÓN PERSONAL, MEDIANTE LA VINCULACIÓN CON TODO TIPO DE EMPRESAS Y ORGANIZACIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, UBICADAS EN EL ENTORNO DE “EL INSTITUTO”;



**II.5.** QUE CONCURRE A ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL MTRO. WALTER LUIS SAÍZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE “**EL INSTITUTO**”; LO QUE ACREDITA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y ARTICULO 16 DE SU DECRETO DE CREACIÓN; Y

**II.6.** QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN XI Y 15 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ELMTRO. WALTER LUIS SAÍZ GONZÁLEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE “**EL INSTITUTO**”, TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

**III.DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1.** QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR, POR LO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUJETANDO SUS COMPROMISOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.OBJETO.-** ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA QUE “**LAS PARTES**” PUEDAN CELEBRAR EN EL RESPECTIVO ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS; ACCIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS FUNCIONES, FINES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE CADA UNA DE “**LAS PARTES**” TIENE ESTABLECIDAS EN SUS LEYES ORGÁNICAS Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE QUE LE ES APLICABLE, PUDIENDO COMPRENDER DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LA DE DERECHOS HUMANOS, GESTIÓN MUNICIPAL, MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DESARROLLO URBANO, DESARROLLO COMUNITARIO, MOVILIDAD, EQUIDAD DE GÉNERO, EDUCACIÓN, DEPORTES Y DIFUSIÓN CULTURAL.

**SEGUNDA.INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A FORMULAR Y PROPONER EL CONTENIDO DE PROGRAMAS DE TRABAJO, LOS CUALES UNA VEZ APROBADOS SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, LOS QUE SERÁN DENOMINADOS COMO “INSTRUMENTOS DERIVADOS” Y DESCRIBIRÁN CON

*(Firmas manuscritas)*





TODA PRECISIÓN, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, LUGAR Y MODO DE REALIZACIÓN DE LAS TAREAS A DESARROLLAR, LAS APORTACIONES ECONÓMICAS O DE TIEMPO DE TRABAJO PROFESIONAL Y/O EN ESPECIE A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES, LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LOS FINES Y ALCANCES DE CADA INSTRUMENTO, DEBIENDO EN TODO MOMENTO, REGIRSE POR LA EQUIDAD TANTO EN LAS OBLIGACIONES COMO EN LOS DERECHOS QUE CADA UNA DE **“LAS PARTES”** ADQUIERA COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS **“INSTRUMENTOS DERIVADOS”** DEL MISMO.

**TERCERA.COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO **“LAS PARTES”** INTEGRAN UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, Y DESIGNAN COMO RESPONSABLES OPERATIVOS A:

POR **“EL TECNOLÓGICO”** EL/LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.

POR **“EL AYUNTAMIENTO”** EL/LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

**CUARTA.FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**

- COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, APOYÁNDOSE EN TODOS AQUELLOS GRUPOS O ESPECIALISTAS QUE CONSIDERE NECESARIOS. LOS **“INSTRUMENTOS DERIVADOS”** DEBERÁN CONTENER LA AUTORIZACIÓN DE LOS TITULARES QUE VAYAN A TENER INTERVENCIÓN.
- SOLICITAR AL RESPONSABLE OPERATIVO DE LOS **“INSTRUMENTOS DERIVADOS”** UN INFORME ESCRITO AL FINAL, POR ETAPAS O CUANDO ALGUNA DE **“LAS PARTES”** LO REQUIERA, EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS LOGRADOS O AVANCES DEL MISMO, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUARLO EN LOS TÉRMINOS INICIALMENTE SUSCRITOS, MODIFICARLO O TERMINARLO ANTICIPADAMENTE.

**QUINTA. COMUNICACIONES.-** LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR **“LAS PARTES”** EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

*[Handwritten signatures]*





**SEXTA.PROPIEDAD INTELECTUAL.-** EN LO RELATIVO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE AL RESPECTO CADA UNA TIENE SOBRE LOS MISMOS, OBLIGÁNDOSE A MANTENERLOS VIGENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO. ASÍ MISMO, “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESULTANTES DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO O AMBAS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES.

**SÉPTIMA.PUBLICACIONES.-** EN CASO DE QUE “**LAS PARTES**” DECIDAN PUBLICAR LOS RESULTADOS DE ALGÚN INSTRUMENTO DERIVADO, ESTIPULARÁN DE COMÚN ACUERDO LAS CONDICIONES BAJO LAS QUE HA DE REALIZARSE LA PUBLICACIÓN, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PUBLICACIONES DE CADA UNA DE “**LAS PARTES**”.

**OCTAVA.CONFIDENCIALIDAD.-** “**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE EN LOS “INSTRUMENTOS DERIVADOS” DEL PRESENTE CONVENIO. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, ESTÁN DE ACUERDO EN HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**NOVENA.RESPONSABILIDAD.-** “**LAS PARTES**” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN OCASIONARSE CON MOTIVO DE PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS QUE PUDIEREN IMPEDIR LA CONTINUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE SUS “INSTRUMENTOS DERIVADOS”.

**DÉCIMA.SALVAGUARDA LABORAL.-** EL PERSONAL QUE DESIGNEN “**LAS PARTES**” PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, Y SUS “INSTRUMENTOS DERIVADOS”, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, OBLIGADO SOLIDARIO O MANCOMUNADO O CORRESPONSABLE CIVIL, PENAL, OBJETIVA, SUBJETIVA O AQUILIANAMENTE.

**DÉCIMA PRIMERA.CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** NINGUNA DE “**LAS PARTES**” PODRÁ DE MANERA TOTAL O PARCIAL CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ORIGINE ESTE CONVENIO O SUS

*(Firmas manuscritas)*

“INSTRUMENTOS DERIVADOS”, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y QUE POR ESCRITO OTORGUEN LOS SUSCRITOS.

**DÉCIMASEGUNDA.CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-** SALVO PACTO EN CONTRARIO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE CONCLUIR O REALIZARSE A LA FECHA DE SU TERMINACIÓN.

**DÉCIMATERCERA.APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁN COMO APLICABLES A LOS “INSTRUMENTOS DERIVADOS”, SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.

**DÉCIMACUARTA.VIGENCIA.-** EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y PODRÁ SER RENOVADO POR EL PLAZO QUE “**LAS PARTES**” CONVENGAN POR ESCRITO.

**DÉCIMA QUINTA.MODIFICACIONES.** - “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE ESTE INSTRUMENTO PODRÁ SER REVISADO Y EN SU CASO, MODIFICADO, CUANDO SEA NECESARIO. DICHAS MODIFICACIONES SURTIRÁN EFECTOS SOLO POR EL ACUERDO PREVIO POR ESCRITO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE AMBAS PARTES.

**DÉCIMASEXTA.TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN “**LAS PARTES**” POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO. SIN EMBARGO, LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN CURSO, CORRESPONDIENTES A LOS “INSTRUMENTOS DERIVADOS”, CONTINUARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.JURISDICCIÓN.-** “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, PERO EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU CONTENIDO O INTERPRETACIÓN, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO DESIGNARÁN UN ÁRBITRO PARA QUE DECIDA EN DERECHO SOBRE LA CONTROVERSIAS SURGIDA.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN CASO DE NO LLEGAR A ALGÚN ACUERDO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE

PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER., A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

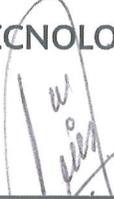


**DR. PEDRO HIPÓLITO  
RODRÍGUEZ HERRERO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**C. AURORA  
CASTILLO REYES**  
AYUNTAMIENTO DE XALAPA  
SÍNDICA Y REPRESENTANTE LEGAL  
SINDICATURA  
2018-2021

POR "EL TECNOLÓGICO"



**MTRO. WALTER LUIS  
SAÍZ GONZÁLEZ**  
DIRECTOR GENERAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE XALAPA  
DIRECCIÓN GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER., Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, RELATIVO A ESTABLECER LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA REALIZAR ACCIONES DE COLABORACIÓN ENTRE AMBAS PARTES, FIRMADO EN FECHA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2019.